

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

###### Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.

AVILA 3 de Octubre, 2:20 tarde.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«A las ocho en punto de la mañana, hora designada de antemano, se dirigió S. M. con su comitiva á visitar la Academia de Administracion militar, siendo recibido por el Director del Cuerpo, Subdirector del Establecimiento, Profesores y parte de los alumnos formados en las galerias del patio.

Inmediatamente visitó el Museo, deteniéndose en los diferentes grupos que forman las ricas colecciones que posee en armas, planos, material de transporte fijo y de campaña, muestras de granos y artefactos de Administracion contruidos en los talleres del Cuerpo.

A presencia de S. M. se hicieron experimentos quimicos para conocer el estado de las féculas, enterándose minuciosamente del análisis.

Despues examinó la Biblioteca, que consta de 5.000 volúmenes de obras escogidas, pasando luego á la sala de exámenes, donde el General Echavarría en modesta frase y fácil palabra declinó el mérito que correspondía á cuanto se ha-

bia visto hasta entónces al interés de S. M. por el Ejército.

S. M. el Rey, tomando la palabra, hizo justicia al Cuerpo de Administracion, y con oportunisimas frases dió las gracias desde el Director hasta los Oficiales por el celo por ellos desplegado para que la Administracion se coloque á gran altura, y que todo su anhelo seria asimilar el Cuerpo con el Ejército, á fin de que este, dotado de una excelente Administracion, responda cumplidamente á su objeto en todas ocasiones. El discurso de S. M. produjo gran entusiasmo entre los concurrentes, y al terminarlo prorumpieron en un espontáneo viva al Rey.

De allí pasó á las clases, donde escuchó largo rato y con atencion las respuestas de los alumnos; despues visitó el picadero y la sala de esgrima.

Al retirarse manifestó al Director que la impresion que en él habia causado la visita á la Academia habia superado mucho á la favorable que ya tenia de esta y del Cuerpo.

Visitó despues los almacenes del material de la extinguida brigada de trasportes y el cuartel del batallon de reserva de esta capital, regresando á las once y cuarto al Real Palacio, seguido de un numeroso público.»

AVILA 3, 9:50 noche.—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey continúa sin novedad en su importante salud.

Esta mañana ha visitado la Academia de Administracion militar, y esta tarde la Inclusa,

donde ha sido recibido por la Diputacion provincial; la Basilica de San Vicente, la Catedral y otras iglesias y conventos notables; y desde la casa del Sr. Conde de Villamediana ha pasado á examinar uno de los lienzos de la antigua muralla que rodea esta histórica ciudad.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Sermos. Sres. Duques de Montpensier y sus hijos, continúan en esta Corté sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Las Reales órdenes de 13 de Abril, 8 y 21 de Mayo y 20 de Agosto últimos tuvieron por objeto promover la más pronta recogida de la moneda de cobre y bronce de sistemas anteriores al decretado en 19 de Octubre de 1868, con destino á su refundicion. Pero aquellas medidas no han producido toda la rapidez que es de desear en la recogida de calderilla antigua, segun se deduce de los datos que periódicamente remiten á esa Direccion general las Administraciones económicas de las provincias, y es por tanto necesario dictar otras aun más eficaces, á fin de acelerar todo lo posible la refundicion y que pueda fijarse un plazo, pasado el cual no se admita la moneda antigua en las Cajas públicas.

En tal concepto, S. M. el Rey se ha servido disponer:

1.º Que conforme á lo ya determinado en el art. 4.º de la instruccion de 29 de Mayo de 1870 se abone un 2 por 100 de premio de bonificacion á todo el que presente en las Cajas del Tesoro, para canjear por calderilla moderna, cantidades de la antigua que excedan de 100 pesetas, comprendiendo esta bonificacion lo mismo á particulares que á Ayuntamientos y recaudadores; pero en la inteligencia de que ha de ser precisamente por canje, sin que se abone premio alguno por los ingresos en moneda antigua que sin limitacion de cantidad están autorizados por las referidas Reales órdenes.

2.º Que por esa Direccion general se dicten las reglas oportunas en armonia con las que respecto al particular contiene la mencionada instruccion, simplificándolas en lo que creyere conveniente para vigilar este servicio y evitar que se abonen indebidamente premios de bonificacion.

3.º Que reitere V. E. á los Jefes de las Administraciones económicas las prevenciones que se les tienen hechas para que, una vez ingresada en las respectivas Cajas la calderilla destinada á la refundicion, se abstengan de permitir su salida de las mismas en ninguna clase de pagos, por urgentes que sean; en la inteligencia de

que contraerán gravísima responsabilidad los funcionarios que lo autoricen.

4.º Que por esa Direccion general se proceda inmediatamente á dotar á todas las Cajas que aun no los tengan de cortadores de mano para la inutilizacion de la moneda falsa que se presente en las mismas, adoptando el sistema de dichos útiles más sencillo y económico, siempre que á la vez llene el objeto de rapidez en la inutilizacion completa de la moneda.

5.º Que al efecto queda V. E. autorizado para la adquisicion de dichos cortadores por el medio más fácil y expedito, considerándose este gasto como uno de los ordinarios de la recogida y refundicion de calderilla comprendidos en la autorizacion contenida en el art. 37 de la citada instruccion de 29 de Mayo de 1870.

Y 6.º Que así el importe de dicho gasto como el de pago de Auxiliares, adquisicion de envases, remesas y demas que produzca el servicio de que se trata, se satisfagan con la aplicacion determinada en la regla 2.ª de la Real orden de 10 de Agosto último.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1878.—Orovio.—Sr. Director general del Tesoro público.

(Gaceta 4 de Octubre de 1878.)

## SECCION QUINTA.

### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Agosto próximo pasado.

Sesion del dia 30.

Citado con la advertencia de que si no se reunía suficiente número de Sres. Concejales para celebrar la sesion, se daría cuenta de los asuntos de la anterior, que no tuvo lugar por falta de asistencia; y no estando presentes los necesarios señores, se abrió la sesion con la lectura y aprobacion del acta de la del dia 27, no habiendo asistido los Sres. Paraiso, Vidal, Castro, Liria, Luna y Escartin por hallarse disfrutando de licencia.

Quedó enterado del reparto que hace la Diputacion para cubrir el déficit del presupuesto provincial del año 1878-79, correspondiendo á Zaragoza la suma de 200.790 pesetas.

Visto un oficio de D. Vicente Navarro, solicitando un mes de licencia para ausentarse de la ciudad, se acordó conceder la licencia solicitada.

Se dió nuevamente cuenta del dictámen de la Seccion quinta que obraba sobre la mesa, relativo al aumento de obra que ha habido en las tapias construidas junto al camino del Cementerio; y habida discusion, se aprobó el dictámen, consignando su voto en contra el Sr. Sancho. Al mismo tiempo, y en virtud de lo indicado por

el Sr. Presidente respecto de la necesidad de crear una sexta Seccion que se encargue exclusivamente del Negociado de obras, se acordó que la Seccion primera proponga la creacion de esa Seccion, que podria componerse de corto número de Concejales, los más competentes, y sin aumentar por ahora el personal de Secretaría.

Se aprobó la minuta de exposicion que ha de dirigirse al Sr. Ministro de la Gobernacion en el asunto de la casa del Sr. Conde de la Viñaza; habiendo manifestado el Sr. Dulong, que como quiera que se opuso al acuerdo en que se resolvió elevar la exposicion, desearia constase que su silencio no significa que haya desistido de sus opiniones.

Se leyó un dictámen de la Seccion primera proponiendo se le faculte para disponer todo lo que se relacione con los próximos festejos de Nra. Sra. del Pilar, sujetándose en los gastos á las 15.000 pesetas consignadas en el presupuesto; y habida discusion, en la que los señores Baranda y Dulong propusieron que previamente se tengan reuniones con las clases más directamente interesadas en las fiestas y se dirija una alocucion al vecindario para ver de estas maneras si se puede conseguir que contribuyan con alguna cantidad, se acordó aprobar el dictámen con las ideas expuestas por los señores Dulong y Baranda.

Fué aprobado otro dictámen de la misma Seccion primera proponiendo se adjudique á Francisco García, como pide, el derribo de la casa número 27 accesorio, de la calle de San Miguel, por el tipo anunciado y á condicion de que manifieste si acepta las que han regido en las dos subastas celebradas sin resultado.

A propuesta de dicha Seccion primera se acordó costear de fondos municipales los títulos de Licenciados en Medicina y Cirujia á los alumnos pensionados D. Mariano Alonso y don Mariano Muñoz.

Despues de una ligera discusion fué aprobado otro dictámen de la propia Seccion primera proponiendo que en vista de las circunstancias que concurren en el joven D. Enrique Lozano, le conceda una subvencion consistente en el valor de las matriculas y libros durante su carrera, que le será satisfecha previos los oportunos justificantes y á condicion además de que ha de continuar con la misma aplicacion y aprovechamiento que hasta el presente.

Se aprobó lo que la Seccion segunda propone respecto de la colocacion de las campanillas necesarias en el depósito de cántaros, con arreglo al presupuesto que presenta, importante la suma de 325 pesetas.

En virtud de dictámen de la misma Seccion segunda se acordó oficiar al Cuerpo de ingenieros, rogándole se sirva empalmar la tubería que tiene colocada en el puente de piedra con la que existe en el ángulo de la casa consistorial, y autorizar al Municipio para empalmar tambien la que haya de colocarse en el Arrabal, á fin de regar dicho puente y llevar el agua al matadero de carnes.

Se concedió permiso á D. Francisco Baila para arreglar la acera de la casa número 19 de la calle de D. Jaime, dejándola de manera que puedan entrar carruajes á la misma.

Pasaron á las Secciones respectivas las siguientes instancias: una de los propietarios y cosecheros de vino para que se siga haciendo en uva el adeudo del vino encerrado en las bodegas del extra-radio en la forma que actualmente se viene practicando; otra de D. Romualdo Dania, por encargo de D. Romualdo Arenas, despidiéndose de vecino; y otra de D. Gerónimo Maritorenna, para que se exima del pago del cánon sobre roturaciones una viña que posee en el llano de San Gregorio.

Teniendo presente el Ayuntamiento que no habia asistido á la sesion el Sr. Isabal, se acordó que de las mociones que anunció en la anterior, se dé cuenta en la inmediata.

El Sr. Navarro indicó que desearia comenzar á hacer uso de la licencia que se le ha concedido, el dia 1.º del próximo Setiembre, y habiendo manifestado el Sr. Presidente que así podría verificarlo, se terminó este incidente.

El Sr. Sancho hizo la mocion que tenia anunciada para que se le concedieran seis dias de licencia; y teniendo presente la Municipalidad que, segun el artículo 117 de la ley, puede ausentarse el Sr. Sancho, sin necesidad de concederle la licencia el Ayuntamiento, llenando las prescripciones de dicho artículo y no excediendo el término de ocho dias, se declaró terminado este incidente.

En seguida se levantó la sesion.

Zaragoza 20 de Setiembre de 1878.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel C. Reynoso.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Antonio Garro y Pellegrero, Juez municipal, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á suceder en la posesion de los bienes que han quedado por fallecimiento de D.<sup>a</sup> Catalina Fita y Barea, ocurrido en esta ciudad en su estado de soltera, el dia 29 de Marzo del año actual; debiendo personarse los que se crean con el expresado derecho en este mi referido Juzgado, sito en la calle de la Democracia de esta ya mencionada ciudad, á deducir su pretension en forma en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diaris* de esta localidad; pues así lo tengo acordado en expediente de abintestato interpuesto por el Procurador D. José María Guillen, en representacion de D. Bernardo y D. Pedro Fita y Barea; apercibiéndoles que si no lo verifican seguirá en su perjuicio el expediente su

curso hasta entregar la herencia en definitiva á quien la haya solicitado con derecho.

Dado en Zaragoza á 2 de Octubre de 1878.—Antonio Garro.—De su orden, Romualdo Paraiso.

#### Calatayud.

D. Lorenzo Lausin, Abogado, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia por ausencia autorizada del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un muchacho vecino de esta ciudad, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, el cual compró en la mañana del 30 de Junio del año último en el camino que de esta poblacion conduce á Terrer un machete al procesado Vicente Ferrer y Comins, de oficio segador, vecino de Almazora de la provincia de Alicante, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que sobre muerte violenta de Vicente Gomez se sigue en este Juzgado al Vicente Ferrer.

Dado en Calatayud á 3 de Octubre de 1878.—Lorenzo Lausin.—D. S. O., Manuel Palomares.

#### La Almunia.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia del partido de La Almunia.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias procedentes de causa criminal, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Tres medias de tierra en los términos de Chodes, partida Prado; confronta por O. con Leon Polo, P. con Ramon Gimeno, M con rio Jalon y N. con camino; retasado en 270 pesetas.

Campo de cinco medias tierra, sito en dichos términos y partida; confronta por O. con Ramon Gimeno, M. rio Jalon, P. con Ramon Cabero y N. con camino; retasado en 450 pesetas.

Las personas interesadas en su adquisicion concurrirán el dia 26 del actual á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y en la del municipal de Chodes, donde se rematarán en favor del más ventajoso postor.

Dado en La Almunia á 2 de Octubre de 1878.—Pedro Aquilino Dávila.—D. S. O., Florencio Moya.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Zaragoza.—San Pablo.

Por disposicion del Juzgado municipal del distrito de San Pablo de esta capital, se vende en pública y doble subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y el de Robres el dia 24 del actual á las once de su mañana, una viña, sita en los términos de Robres, partida del Viñedo, de doce fanegas de sembradura, de la propiedad de Manuela Corvinos, tasada en 440 pesetas; siendo admisible las dos terceras partes de la tasacion.

Zaragoza 2 de Octubre de 1878.—Luis G. de Marcilla.—Gumersindo de Marlés, Secretario.

#### JUZGADOS MILITARES.

D. Miguel Espina y Duarte, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería y Fiscal militar de la Capitanía General de Castilla la Nueva.

Hallándome instruyendo sumaria contra el Teniente Coronel graduado, Capitan de infantería de reemplazo D. Luis Morales Bilbao, por los delitos de malversacion de fondos de su compañía, estafas cometidas en Zaragoza, excesivas deudas y abandono de destino; usando de las facultades que las Ordenanzas me conceden, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al mencionado Capitan para que en el término de 10 dias comparezca á dar sus descargos en las prisiones militares de S. Francisco de esta Corte, y se le previene que de no verificarlo, no se le citará ni llamará más, y se le seguirá la causa en rebeldia, y será juzgado por el Consejo de Guerra competente. Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se publicará en el *Boletín Oficial* de esta Corte y el de Zaragoza.

Dado en Madrid á 16 de Setiembre de 1878.—Miguel Espina y Duarte.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### ARRIENDO DE MONTES.

No habiendo tenido efecto el arriendo en junto del monte Curbe, ó sea la Rambla, Parra y Portelladas, con la Sarda y Sardeta, del excelentísimo Sr. Duque de Villahermosa, situados en los términos de la villa de Grañen, partido de Sariñena, provincia de Huesca, y á corta distancia de las estaciones de Grañen y Poleñino, se arrendarán, si conviene, en dos grupos, uno la Sarda y Sardeta, y otro la Rambla, Parra y Portelladas. Sus terrenos se hallan destinados al cultivo de cereales y á pasto de ganado lanar. De su precio y demás se enterará en Madrid, Palacio de S. E.; en Huesca, en la Administracion del mismo, plaza del Conde de Guara, á cargo de D. Joaquín del Rio; y en Zaragoza, calle de la Independencia, núm. 21, pral., derecha. (2)